

Cómo obtener una orden de restricción temporaria (TRO, por sus siglas en inglés)

No es difícil solicitar una TRO. Existen dos pasos:

1. Dirijase al tribunal correspondiente y complete la documentación, incluyendo una declaración jurada, que es la declaración certificada por escrito de los incidentes que han provocado que usted tema por su seguridad. Una vez que se entrega esta documentación a un secretario, un juez la revisa. El juez puede o no hacerle preguntas. Si el juez firma la orden, dicha orden tendrá una validez de hasta 21 días. Un funcionario del tribunal notificará al abusador mediante una copia de la TRO.
2. Si desea que la protección de orden judicial tenga una duración más prolongada que el período provisorio (hasta 21 días), debe recurrir a una segunda audiencia. Es posible que el abusador también esté allí, por lo tanto, quizás desee ir acompañado. Llame a la agencia de violencia doméstica local para que le asignen un defensor.

Importante: si usted no se presenta en la segunda audiencia o llega tarde, su protección judicial finalizará. Para más información sobre la obtención de una TRO, puede llamar a una de las oficinas de orden de restricción indicadas o a una agencia de violencia doméstica (ver dorso para obtener números telefónicos).

Órdenes de restricción de emergencia las 24 horas

Si teme estar en peligro durante las horas nocturnas, los fines de semana o en vacaciones, puede obtener una orden de restricción de emergencia contra el abusador llamando al departamento de policía local. La policía tiene acceso las 24 horas a los jueces del tribunal de familia o de primera instancia que pueden emitir una orden de protección de emergencia.

Si obtiene una TRO, deberá dirigirse al tribunal al siguiente día hábil para ultimar la orden. Si tiene preguntas sobre las TRO de emergencia, llame a un programa de refugio y apoyo contra la violencia doméstica al dorso de este folleto.

Agencias y recursos contra la violencia doméstica para víctimas en Rhode Island

- Centro de defensa Blackstone Valley (Blackstone Valley Advocacy Center)* (401) 723-3057
- Centro de recursos contra la violencia doméstica del Condado del Sur (Domestic Violence Resource Center of South County)* (401) 782-3990
- Centro Elizabeth Buffum Chace (Elizabeth Buffum Chace Center)* (401) 738-1700
- Casa Sojourner (Sojourner House)* (401) 658-4334 o (401) 765-3232
- Centro de mujeres de Rhode Island (Women's Center of RI)* (401) 861-2760
- Centro de recursos para mujeres (Women's Resource Center)* (401) 846-5263
- Oficina de orden de restricción del complejo judicial de Garrahy (Garrahy Courthouse Restraining Order Office)* (401) 458-3372
- Oficina de orden de restricción del Condado de Kent (Kent County Restraining Order Office)* (401) 822-6680
- Oficina de orden de restricción del Condado de Washington (Washington County Restraining Order Office)* (401) 782-4174
- Oficina de intérpretes judiciales de la Corte Suprema (Supreme Court Office of Court Interpreters) (401) 222-8710
- Coalición en contra de la violencia doméstica de Rhode Island (RI Coalition Against Domestic Violence) (401) 467-9940
- Línea telefónica gratuita de ayuda a víctimas del delito (Victims of Crime Helpline) (800) 494-8100
- Departamento del Procurador General (Attorney General's Department) (401) 274-4400
- Servicios legales de Rhode Island (RI Legal Services) (401) 274-2652
- Day One (acoso sexual) (401) 421-4100
- Departamento de asuntos de la tercera edad (Dept. of Elderly Affairs) (60 años o más) (401) 462-3000
- Departamento de la Niñez, Juventud y Familia (Dept. of Children, Youth and Families) (800) 742-4453
- Departamento de Cuidados de Salud Conductual, Discapacidades del Desarrollo y Hospitales (Dept. of Behavioral Healthcare, Developmental Disabilities and Hospitals) (401) 462-2629

* Estas agencias no utilizan identificador de llamadas y siempre bloquean las llamadas salientes por razones de seguridad y confidencialidad.

Tribunales de familia locales:

- Condado de Newport (401) 841-8340
- Condado de Kent (401) 822-6725
- Condado de Washington (401) 782-4111
- Providence/Bristol/Warren (401) 458-3200

Tribunales de primera instancia locales:

- Condado de Newport (401) 841-8350
- Condado de Kent (401) 822-6750
- Condado de Washington (401) 782-4131
- Providence/Bristol/Warren (401) 458-5400

Sheriffs (para el servicio de orden de restricción):

- Condados de Newport/Bristol (401) 841-8300
- Condado de Kent (401) 822-1763
- Condado de Washington (401) 782-4100
- Condado de Providence (401) 222-3510 / (401) 458-5172

Julio de 2013

Caso n°:

SPANISH

Información para víctimas de violencia doméstica



CORTE SUPREMA DE RHODE ISLAND
Presidente de la Corte Suprema Paul A. Suttell

*Este folleto se imprimió conforme a la Ley de
Prevención de Violencia Doméstica de 1988*

*Publicado como servicio público por la Unidad de Capacitación y
Monitoreo de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Rhode Island*

¿Qué es la violencia doméstica?

La violencia doméstica es cualquier delito que ocurre entre

- **Miembros de una familia:** cónyuges, ex-cónyuges, personas adultas con vínculos sanguíneos o maritales y personas que tienen un hijo en común.
- **Miembros del hogar:** personas que han vivido juntas por un tiempo en los últimos 3 años.
- **Parejas de relaciones amorosas:** personas que tienen, o han tenido en el último año, una relación de noviazgo o compromiso consolidada. Esto puede darse entre un hombre y una mujer o entre personas del mismo sexo.



Información para víctimas de violencia doméstica

¿La persona arrestada será sentenciada a prisión?

Si es condenada, tal vez; sin embargo, a menos que el demandado posea antecedentes penales, esto no ocurre de forma frecuente. Por lo general, un acusado sin antecedentes penales recibe una sentencia a un período de libertad condicional con orientación en una agencia certificada por los programas de intervención para agresores.

¿Qué es una orden de restricción temporaria?

¿Qué efectos tiene?

Una orden de restricción temporaria (TRO, por sus siglas en inglés) es un documento que puede solicitar a un tribunal si ha sido amenazado, ha sido víctima de agresión física o sexual, acosado, hostigado o acosado por Internet. Es una acción civil (no penal) que no involucra a la policía a menos que el demandado la incumpla. Las TRO ordenan al abusador a mantenerse alejado de usted. Al igual que la prohibición de contacto (No-Contact Order, NCO), una TRO dictamina que el demandado comete un delito al tomar contacto con usted o incluso al acercarse. Una vez que usted obtiene una TRO y el demandado es notificado, éste puede ser arrestado por violar la TRO si se pone en contacto con usted.

- Una TRO no tiene costo. No necesita un abogado para obtener una TRO. La TRO ordenará al abusador que deje de abusarlo o acosarlo; puede ordenar que el abusador abandone el hogar que comparte con usted y también puede solicitar que entregue las armas de fuego.
- Una TRO de un tribunal de familia puede otorgarle la custodia provisoria de sus hijos menores y ordenar el pago de pensión alimenticia provisoria.
- Si necesita ayuda para completar la documentación o necesita apoyo en el tribunal, un defensor de violencia doméstica puede ayudarle. Puede llamar a la línea telefónica gratuita de ayuda o a la agencia de violencia doméstica local para saber a qué tribunal dirigirse y cómo iniciar el proceso (ver dorso para obtener números telefónicos).

El acoso también es un delito

Si usted está siendo seguido y/o contactado por alguien que lo pone en peligro de daño físico o lo haga sufrir de angustia emocional de forma regular, quizás sea víctima de acoso. El acoso constituye un patrón de conducta empleado por una persona para amenazarlo u hostigarlo. Es fundamental que usted documente todos los incidentes de acoso y que conserve las pruebas cuando existan para ayudar a demostrar el patrón del comportamiento acosador. En Rhode Island, el acoso es un delito. Si cree que sufre de acoso, llame al departamento de policía o a alguna de las agencias de violencia doméstica local mencionadas en este folleto.

¿Por qué se llevó a cabo un arresto?

En Rhode Island, la violencia doméstica es considerada un delito grave y se rige por leyes de arresto obligatorias. Esto significa que una vez que la policía reúne las pruebas suficientes para creer que ha ocurrido un delito, se debe llevar a cabo un arresto.

¿Qué ocurre después del arresto?

- El sospechoso es trasladado a una estación de policía y se presenta un cargo en su contra por un delito (se convierte en acusado). Si necesita tratamiento médico o ayuda para dirigirse a un lugar seguro, la policía podrá trasladarlo si no existen otras opciones. Usted puede llamar a la línea telefónica gratuita de ayuda estatal (**800-494-8100**) si desea que un defensor lo acompañe al hospital o a la estación de policía.

- El acusado será llevado ante un oficial a cargo de las fianzas u otro funcionario del tribunal. Se emitirá una prohibición de contacto (NCO, por sus siglas en inglés). La NCO significa que el acusado no puede tomar contacto personal, por teléfono ni por correo con usted. (Puede solicitar una copia del formulario de NCO a través al secretario del tribunal de primera instancia que la emitió).
- Luego, el acusado recibirá la instrucción de cargos ante un juez. No es necesario que esté presente en la instrucción de cargos. Si el caso no se resuelve durante la instrucción de cargos, el juez programará una audiencia previa a la etapa de prueba, por lo general, en las semanas siguientes; durante este tiempo, el acusado puede cambiar su declaración a culpable, inocente o nolo contendere.
- Usted debería presentarse ante el tribunal para la audiencia previa a la etapa de prueba.
- Un defensor de violencia doméstica le enviará una carta por correo donde explicará lo que ocurrió en la instrucción de cargos. Su defensor, quien trabaja para una agencia de violencia doméstica sin fines de lucro, también le dará un número telefónico en caso de que desee hacer preguntas o simplemente hablar. Si no desea esperar la carta, llame a la línea gratuita de ayuda (**800**) **494-8100** para que le informen cómo contactarse con su defensor. Puede encontrarse con su defensor en el tribunal para no tener que estar solo.
- Usted no debe pagar por los servicios de su defensor.